

Tipo de proceso: Fijación Cuota Alimentaria
Número de radicación: 63001311000220200027600
Demandante: Elizabeth Molina Ospina
Demandado: José Mauricio Ramírez Orozco
Auto: No. 300



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Se ordena requerir a la parte demandante, señora ELIZABETH MOLINA OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.955.233 de Armenia, Q., quien actúa en nombre propio, a fin de que informe si está interesada en continuar con el trámite de este asunto, de ser así, se le requiere para que proceda a impulsar el mismo realizando la notificación personal del auto admisorio a la parte demandada.

Ordenar que por medio del Centro de Servicios se le envíe copia de este auto a la demandante, al correo 4758eliza@gmail.com.

Se ordena requerir nuevamente al pagador de la EMRESA TIGO S.A., para que dé respuesta a los oficios No. CSJ-0342 del día 20 de noviembre de 2020 y No. CSJ-0406 del día 15 de diciembre de 2020, mediante los cuales fue requerido, con el fin de informarle que este Despacho decretó el embargo y retención del equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la asignación salarial mensual que percibe el demandado Señor JOSE MAURICIO RAMIREZ OROZCO, al servicio de la EMPRESA TIGO S.A.

Se le concede el término de cinco (5) días hábiles para dar respuesta, so pena de iniciar incidente de desacato por incumplimiento a orden judicial.

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

657133c04acd924dca42f5c03826f7fc6ed61004b81676c6b59a1baf351e1f4f

Documento generado en 15/02/2021 10:37:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>